



Firmado digitalmente por PRADA  
JURADO Rolly Arturo FAU  
20551239692 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.03.2024 15:22:59 -05:00

## Resolución Jefatural

Breña, 04 de Marzo del 2024

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001210-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

#### VISTOS:

La solicitud de Autorización de estadía fuera del país por ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos sin pérdida de la residencia (en adelante, «solicitud de Autorización»), de fecha 03 de febrero de 2024, presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **ELYKA ABELLO RODRIGUEZ** (en adelante, «la administrada») identificada con carné de extranjería 003931162 y el Informe N° 006231-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES de fecha 01 de marzo de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios (UFSM) Jefatura Zonal de Lima; y,

#### CONSIDERANDOS:

La Autorización de estadía fuera del país por ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos sin pérdida de la residencia, es un permiso que las autoridades migratorias otorgan a las personas extranjeras con calidad migratoria de residentes que por motivos de emergencia o de fuerza mayor, deben permanecer fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos, excepto la calidad migratoria permanente, de acuerdo a lo regulado en el numeral 67.2.2 del artículo 67 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**el Reglamento**»); cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500425B en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»);

En ese sentido, la solicitud presentada por la administrada expone de forma expresa que deberá ausentarse del territorio nacional por motivos de reunificación familiar en circunstancias de acompañamiento a su esposo el Mayor FAP BERLY JESÚS BRICEÑO VELÁSQUEZ en su participación en el Curso de Comando y Estado Mayor (CACEM) en Brasil, para lo cual adjunta: i) Formulario PA debidamente llenado, ii) Recibo de pago por derecho de trámite, iii) Gestión de visas por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES apostillado, iv) Acta de Matrimonio apostillado, v) Resolución Ministerial de autorización de viaje del Mayor FAP apostillado, vi) Carta de motivo, en calidad de documentación que acredite la solicitud encausada;

Por otro lado, siendo que nuestra norma especial no establece los conceptos de “motivos de emergencia” y “fuerza mayor”, corresponde aplicar supletoriamente las disposiciones del Código Civil, conforme a lo establecido en el artículo IX del Título Preliminar del referido cuerpo legal, que en su artículo 1315 contempla que: *Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.*

En esa línea, de la revisión y verificación de la documentación aportada y detallada en el segundo párrafo del presente considerando, se constata que la administrada **cumple con presentar la documentación que acredita los motivos de fuerza**



Firmado digitalmente por MIRANDA  
AVILA Marco Antonio FAU  
20551239692 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.03.2024 10:02:11 -05:00

**mayor** para permanecer fuera del territorio nacional superando el plazo permitido para su calidad migratoria, hecho que no le es imputable a su persona, por lo que constituye un motivo de fuerza mayor; en consecuencia, corresponde admitir su solicitud de Autorización de estadía fuera del país por ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos sin pérdida de la residencia;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Decreto Legislativo N° 1350 Decreto Legislativo de Migraciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2023-IN y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, la Resolución de Superintendencia N° 00148-2020-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N° 00153-2020-MIGRACIONES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la estadía fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos sin pérdida de la residencia, a favor de la ciudadana de nacionalidad venezolana **ELYKA ABELLO RODRIGUEZ**.

**ARTICULO SEGUNDO. – SEÑALAR** que el presente permiso tiene vigencia hasta el 20 de diciembre de 2024, o que la administrada **ingrese a territorio nacional antes de la fecha señalada**.

**ARTICULO TERCERO - NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**ROLLY ARTURO PRADA JURADO**

**JEFE ZONAL DE LIMA**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**



Firmado digitalmente por MIRANDA  
AVILA Marco Antonio FAU  
20551239692 soft  
Motivo: Doy V. B.  
Fecha: 04.03.2024 10:02:11 -05:00